

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 6 DE JUNIO DE 1976

No. 18.104

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 115, 116 y 119 de 11, 13 y 21 de mayo de 1976, por las cuales se confiere unos títulos de Intérprete Público.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Res. l. tos No. 566, 567, 568 y 570 de 22 de mayo de 1976, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas Obras

#### AVISOS Y EDICTOS

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### CONFIERESE UNOS TITULOS DE INTERPRETE PUBLICO

##### RESOLUCION No. 115.

Panamá, 11 de mayo de 1976

Mediante apoderado legal el señor JAIME ENRIQUE ANTONIO BRID AROSEMENA, varón, panameño, soltero, domiciliado en Calle 50 No. 94, con cédula de identidad personal número N-14-51 solicita al Organo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le confiera el título de Intérprete Público en los idiomas del Español al Inglés y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Poder y Memorial Petitorio.  
b) Certificaciones expedidas por el Magistrado de la Corte Suprema de Justicia señor, AMERICO RIVERA y el comisionado de Legislación señor RUBEN DARIO HERRERA respectivamente acreditando conocer al peticionario y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.

c) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores RAFAEL E. ESPINO y RAFAEL E. MOSCOTE, con lo cual acredita su idoneidad para obtener el título de Intérprete Público del Español al Inglés y viceversa.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Conferir al señor JAIME E. ANTONIO BRID AROSEMENA, varón, panameño, soltero, con cédula de

identidad personal No. 14-51 el título de Intérprete Público en los idiomas del Español al Inglés y viceversa.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

#### RICARDO A. RODRIGUEZ

Ministro de Gobierno y Justicia

#### RESOLUCION No. 116

13 de mayo de 1976

Mediante apoderado legal, la señora ESTHER ZITA PRECIADO panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal número 8-73-888 y residente en Calle 38, Bella Vista Apto. 34, solicita al Organo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el Título de Intérprete Público en los idiomas: ESPAÑOL-INGLES y viceversa, ESPAÑOL-FRANCES y viceversa, ESPAÑOL-PORTUGUES y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Poder y memoria petitorio.  
b) Certificaciones expedidas por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, MARISOL M. R. DE VASQUES y AMERICO RIVERA L. acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.  
c) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores RAFAEL E. ESPINO P., JOSE FRANCISCO VEGA ANZOLA y CARLOS SOLE BOSCH, JULIO M. ALDRETE, con lo cual acredita su idoneidad para obtener el Título de Intérprete Público en los idiomas del ESPAÑOL al INGLES, del ESPAÑOL al FRANCES, del ESPAÑOL al PORTUGUES y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Conferir el título de Intérprete Público en los idiomas ESPAÑOL-INGLES viceversa, ESPAÑOL-FRANCES y viceversa, ESPAÑOL-PORTUGUES y viceversa, a la señora ESTHER ZITA PRECIADO NAVIA.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO E.  
Ministro de Gobierno y Justicia.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Virta Hermosa). Teléfono 61-7674 Apartado Postal B-4 Panamá, P.A. República de Panamá.

**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Impresos

Para Suscripciones ver a la Administración

**SUSCRIPCIONES**

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/6.00

En el Externo: \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Externo: \$/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO.**

Número postal: 8/0.15. Solicite en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Elor Alturo 4-15.

**RESOLUCION No. 115**

21 de mayo de 1976

Mediante apoderado legal la señora **DELFINA DIEZ DE CASTRELLON**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, domiciliada en Calle 3a. y Calle 8, El Avance No. 2, con cédula de identidad personal No. 8-197-413, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le confiera el Título de Intérprete Público en los idiomas del ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- Podar y Memorial Petitorio.
- Certificaciones expedidas por el Magistrado de la Corte Suprema de Justicia señor **RICARDO VALDES** y el Ministro de Planificación y Política Económica Sr. **NICOLAS ARDITO BARLETA** respectivamente, acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.
- Certificaciones expedidas por los profesores examinadores **RAFAEL E. MOSCOTE** y **RAFAEL E. ESPINO P.**, con lo cual acredita su idoneidad para obtener el Título de Intérprete Público del ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo:

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Conferir a la señora **DELFINA DIEZ DE CASTRELLON**, mujer, panameña, mayor de edad, casada,

con cédula de identidad personal No. 8-197-413, el Título de Intérprete Público en los idiomas del ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**ING. DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República

**CESAR A. RODRIGUEZ M.**  
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

**Ministerio de Educación****ORDENASE LA INCRIPCION EN EL LIBRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE LAS OBRAS****RESUELTO No. 556**

Panamá, 28 de mayo de 1976

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACION**

por instrucciones del Ministro de Educación

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a solicitud formulada por el Licenciado Eduardo Valdés, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal No. P.E. 2-71 y oficinas en la Calle 29 Este No. 5-14 de esta ciudad, el Ministerio de Educación expidió con fecha 19 de noviembre de 1975 el Resuelto No. 1275, por el cual se ordenaba inscribir en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta institución, la obra intitulada **THE ROOTS OF THE PROBLEM (A Creative Approach to the Panama Canal Issue)**, de la cual es autor el mismo solicitante, Licenciado Eduardo Valdés.

Que mediante memorial del 7 de febrero de 1976 el señor Eduardo Valdés informa al señor Ministro de Educación, que ha cedido y traspasado a la sociedad anónima V & V Corporation todos los derechos literarios y artísticos que le corresponden sobre su obra **THE ROOTS OF THE PROBLEM (A Creative Approach to the Panama Canal Issue)**, por lo cual solicita que se haga a nombre de la mencionada sociedad anónima el registro del correspondiente traspaso, en el libro que para ese fin se lleva en el Ministerio de Educación.

Que el señor Eduardo Valdés acompaña a su memorial los siguientes documentos: a).- Copia autenticada de la Escritura Pública No. 638 del 2 de febrero de 1976, mediante la cual se realizó el traspaso de los mencionados derechos literarios y artísticos. b).- Certificación del Registro Público en la cual consta la existencia legal de la mencionada sociedad anónima V & V Corporation, que aparece inscrita al tomo 242, folio 128, asiento 107,782 de la Sección de Personas Mercantiles.

Que el solicitante ha presentado todos los documentos comprobatorios, relacionados con la solicitud de traspaso que formula.

**RESUELVE:**

Ordínase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, a nombre de V & V Corporation, S.A., de los derechos literarios y artísticos correspondientes de la obra "THE ROOTS OF THE PROBLEM" (A Creative Approach to the Panama Canal Issue), cedidos y traspasados a esta entidad por su autor, señor Eduardo Valdés.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DIOGENES CEDENO C.

La Directora Administrativa  
Juana Aboud A.

**RESUELTO No. 667**

Panamá, 28 de mayo de 1976

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION  
por instrucciones del Ministro de Educación

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano, S.A. de Panamá, República de Panamá, según Poder Especial que reposa en los archivos del Ministerio de Educación, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "COMO ASEGURAR EL APRENDIZAJE CON UNIDADES DE AUTOINSTRUCCION", propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A.

Que el propósito general de la obra mencionada es el de ayudar a los profesores a diseñar unidades de autoinstrucción con el fin de mejorar la calidad de su enseñanza. La gran ventaja de la autoinstrucción es la de permitir la individualización de la enseñanza. Las unidades de autoinstrucción liberan al docente y al alumno de las limitaciones de la enseñanza tradicional, dándoles oportunidades de lograr libremente una instrucción adecuada.

Que la mencionada obra es propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A. de Panamá, República de Panamá, fue impresa por The Alpine Press, Inc. South Braintree, Mass. U.S.A. Consta de un (1) tomo de 95 páginas y una primera impresión de 3,000 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

**RESUELVE:**

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio

de Educación, de la obra intitulada "COMO ASEGURAR EL APRENDIZAJE CON UNIDADES DE AUTOINSTRUCCION", que en representación de Fondo Educativo Interamericano, S.A. de Panamá, Rep. de Panamá, ha sido solicitada por el Licenciado RAUL E. VACCARO.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DIOGENES CEDENO C.

La Directora Administrativa  
Juana Aboud A.

**RESUELTO No. 568**

Panamá, 28 de mayo de 1976

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION  
por instrucciones del Ministro de Educación

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado JOSE SALVADOR MUÑOZ, varón, mayor de edad, abogado, panameño, con cédula de identidad personal número 8-131-863 y con oficinas en la Avenida Cuba y Calle 34 No. 33 A-42, donde recibe notificaciones personales, en nombre y representación de la señora Berta Raquel González de Peláez, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal No. N-13-174, con residencia en la nueva Urbanización El Carmen, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "EL ARTE DE COCINAR", de la cual es autora la señora Berta Raquel González de Peláez.

Que la obra mencionada contiene entre otras exposiciones, una manifestación de la autora de que el cocinar es un arte, transmitiendo a las páginas del libro la experiencia acumulada a través de los años, para lo cual, además de las recetas de cocina, da algunos consejos prácticos tendientes a ayudar a las personas que hagan uso de la obra. El libro contiene además, dedicatoria, un prefacio, datos de interés general y un índice de todo el contenido, siendo editado en los talleres de la Imprenta Lithogaro, de Panamá, en el año de 1975; consta de un (1) tomo de 72 páginas.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

**RESUELVE:**

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra de cocina intitulada "EL ARTE DE COCINAR", que en nombre y representación de la señora Berta Raquel González de Peláez ha sido solicitada por el Licenciado JOSE SALVADOR MUÑOZ.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DIÓGENES CEDEÑO C.

La Directora Administrativa  
Juan Abood A.

RESUELTO No. 570

Panamá, 29 de mayo de 1976

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION  
por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, según Poder que reposa en los archivos del Ministerio de Educación, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se haya en este Ministerio, de la obra científica intitulada "BIOENERGETICA", propiedad del Fondo Educativo Interamericano, S.A.

Que en la obra mencionada se ha procurado esbozar brevemente los mecanismos por medio de los cuales las células transforman la energía para sus diversas actividades y para su crecimiento y replicación. Debido a que los intercambios de energía son fundamentales para todas las actividades de las células, en el libro mencionado se estudia la mayor parte de las áreas importantes de la bioquímica dinámica y se puede considerar por tanto, como una introducción a la bioquímica.

Que la mencionada obra es propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, fue impresa por Halliday Lithograph Corp. West Manover, Mass., U.S.A. Consta de un (1) tomo de 254 páginas y una primera impresión de 5,000 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra intitulada "BIOENERGETICA", que en representación de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, ha sido solicitada por el Licenciado RAUL E. VACCARO.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DIÓGENES CEDEÑO C.

La Directora Administrativa  
Juan Abood A.

## AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 23

En el Juicio que por Jurisdicción Coactiva le sigue la Caja de Seguro Social, al prestatario REGULO RAUL IBANEZ, se ha dictado la siguiente Resolución:

REPUBLICA DE PANAMA --CAJA DE SEGURO SOCIAL-- JUZGADO EJECUTOR-- Panamá, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis,

..... Procédase a Emplazarlo por medio de Edicto para que concorra a este Tribunal a notificarse del Auto Ejecutivo con la advertencia de que si no lo hace se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá los trámites del Juicio en su representación,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(Fdo.) El Juez Ejecutor,  
GUILLERMO GONZALEZ A.

(Fdo.) El Secretario,  
VICTOR M. DE GRACIA

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, por medio del presente edicto emplazatorio,

HACE SABER:

Que en el proceso penal seguido a Martín Quiel por el delito de estafa en perjuicio de Arnulfo José Castillo Balsa, se ha dictado la sentencia de primera instancia, la que en su parte pertinente dice así textualmente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO.- Santiago, veintiséis (26) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS: .....

En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA MARTIN QUIEL, varón, mayor de edad, panameño, cedula número 4-99-1201, y demás generales desconocidas, así como también su paradero actual en atención que se ha hecho reo rebelde; a la pena de seis (6) meses de reclusión en el lugar que designe el Poder Ejecutivo multa de cien balboas (\$100.00) en favor del Tesoro Nacional, pago de los gastos procesales y los causados por su rebelde, por habérsele encontrado culpable del delito de estafa (gírar cheque sin fondo) en perjuicio de Arnulfo José Castillo Balsa, con lo cual violó el literal a) del Artículo 1o. de la Ley número 5 de 20 de enero de 1963 y el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se ordena notificar esta sentencia al reo, por medio de Edicto Emplazatorio.

Ordénese a la Guardia Nacional y al Departamento Nacional de Investigaciones, solicitando la detención de Martín Quiel.

Por ejecutoriedad esta sentencia, remítase copia auténtica de la misma al Departamento de Corrección del Ministerio de Gobernación y Justicia, junto con el cuadro estadístico "Informe Individual del Sindicato", para los fines legales del caso.

Cópiese y Notifíquese.

El Juez (fdo) CRISTOBAL HIDALGO.- El Secretario (Fdo.) I. MOJICA N°.

Para que sirva de formal emplazamiento al reo Marjón Quiel se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días hábiles y copia debidamente autenticada se exhibirá al Honorable señor Procurador General de la República para que con su cooperación, sea publicado en la prensa de la ciudad capital, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,  
(fdo.) CRISTOBAL HIDALGO

El Secretario,  
(fdo.) ISMAEL MOJICA NÚÑEZ

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. DRA-7-065-76

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Oficina Regional Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ENRIQUETA CABALLERO GONZALEZ, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 3-216-1490, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0094, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 3753, inscrita al Tomo 78, Folio 130 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 1899,89 m<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Lote No. 22 Sección "B"  
SUR: Lote No. 13 Sección "B"  
ESTE: Calle  
OESTE: Lote No. 11 Sección "B"

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 168 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 21 de abril de 1976

AGR. CLODOMIRO VERGARA  
Funcionario Sustanciador

ROSA E. FRAGUEIRO DE CABRERA  
Secretaria Ad-Hoc

L162534  
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. DRA-7-064-76

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Oficina Regional Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) NICOLAS MORENO TORRES, vecino (a) del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No. 3-83-109, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0642, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 3755, inscrita al Tomo 78, Folio 130 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 2720,29 m<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Calle  
SUR: Parcela 2a  
ESTE: Lote 43 Sección "B"  
OESTE: Lote 41 sección "B"

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 168 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 21 de abril de 1976

AGR. CLODOMIRO VERGARA  
Funcionario Sustanciador Encargado

ROSA E. FRAGUEIRO DE CABRERA  
Secretaria Ad-Hoc

L162537  
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. DRA-7-066-76

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Oficina Regional Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) CLAMADES SAJO, vecino (a) del Corregimiento de El Llano Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. N-14-93, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-3152, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 1752, inscrita al Tomo 81, Folio 484 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 44 Has, con 8374,1080 m<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito CHEPO Provincia de PANAMA comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Francisco Vargas y Nino Domínguez  
SUR: Antonio Localpa  
ESTE: Nicomed Pérez  
OESTE: Cimafo y Espó y.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía de CHEPO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 168 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chogo, 23 de abril de 1976

ACR. CLODOMIRO VERCARA  
Funcionario Sustanciador  
ROSA E. FRAGUERO DE CABRERA  
Secretaría Ad-Hoc.

L-182503  
(Única publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION NACIONAL ZONA, I CA-  
PIRA

EDICTO No. D.R.G.P. 017-DRA-75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al Público:

HACE SABER:

Que el señor TOMÁS LEE GONZALEZ, vecino del Corregimiento de NUEVO EMPERADOR distrito de ARRANJAN, portador de la cédula de Identidad Personal 8-42-500, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0208 la adjudicación a Título Oneroso de 10 Has. 3443,73, metros cuadrados, ubicada en NUEVO EMPERADOR, Corregimiento de NUEVO EMPERADOR este distrito de Arraján de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: VICTORINA AMAYA Y SERVIDUMBRE  
SUR: LUIS ORTEGA Y EPIFANIO GUERRERO  
ESTE: JORGE AZCARRAGA  
OESTE: LUIS ORTEGA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRANJAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga públicas en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capica 13 de mayo de 1976,  
ASIGAN LANDECHO  
Funcionario Sustanciador  
ROFIA C. de GONZALEZ,  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-182774  
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Interdicta de JUAN FERMIN MELGAR DIAZ ó FERMIN MELGAR DIAZ, en su condición de causante y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

\* JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, cuatro -4- de junio de mil novecientos setenta y seis.-

VISTOS ..  
Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO. Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Interdicta de JUAN FERMIN MELGAR DIAZ ó FERMIN MELGAR (la misma persona), desde el día 19 de abril de 1976, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO. Que son sus herederas, en perjuicio de terceros las señoras, PABLA MELGAR ó PABLA MELGAR DE RIVERA y MAXIMINA MELGAR ó MAXIMINA MELGAR DE VEGA, las mismas personas, en su condición de hijas del causante;

TERCERO. Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO. Que se tenga como parte en estas diligencias para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Atchero;

QUINTO. Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1801 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo.) Liedo, Efraín Eric Angulo, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (Fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaría.-

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy cuatro -4- de junio de mil novecientos setenta y seis -1976- y copia del mismo se le da entregado a la parte interesada para su correspondiente publicación.- Las Tablas, 4 de junio de 1976.-

Liedo, Efraín Eric Angulo  
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño  
Secretaría.-

L-77602  
(Única Publicación),

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Jefe del Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el First National City Bank contra Bellacaria, S.A. se ha señalado el día Veintitrés (23) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976) para que dentro de las horas hábiles correspondientes, se haya a usón el remate de los bienes embargados en el presente juicio, y que consisten en:

- 2' yardas de tela celeste de algodón a 0,75 c/u B/ 15,75
- 40' yardas de tela rosada de algodón a 0,75 c/u B/ 30,00
- 30' yardas de tela verde corduroy a B/ 2,00 c/u B/ 60,00
- 30' yardas de tela verde corduroy a B/ 2,00 c/u B/ 60,00
- 30' Yardas de tela amarilla corduroy a B/ 2,00 c/u B/ 60,00
- 30' yardas de tela amarilla corduroy a B/ 2,00 c/u B/ 60,00
- 30' yardas de tela morada corduroy a B/ 2,00 c/u B/ 60,00
- 30' yardas de tela morada corduroy a B/ 2,00 c/u B/ 60,00
- 30' yardas de tela roja corduroy a B/ 2,00 c/u B/ 60,00
- 30' yardas de tela chocolate corduroy a B/ 2,00 c/u B/ 60,00
- 30' yardas de tela negra corduroy a B/ 2,00 c/u B/ 60,00
- 30' yardas de tela vino corduroy a B/ 2,00 c/u B/ 60,00
- 30' yardas de tela crema corduroy a B/ 2,00 c/u B/ 60,00
- 30' yardas de tela chocolate corduroy a B/ 2,00 c/u B/ 60,00

30 yardas de tela rojo corduroy a B/2.00 c/u.	B/ 60.00
30 yardas de tela azul oscuro corduroy a B/2.00 c/u	B/ 60.00
30 yardas de tela azul oscuro corduroy a B/2.00 c/u.	B/ 60.00
30 yardas de tela crema oscuro corduroy a B/2.00 c/u.	B/60.00
30 yardas de tela crema corduroy a B/2.00 c/u.	B/60.00
99 yardas de tela Poplin a 0.75 cada una.	B/74.25
17 yardas de tela de Blue Jean de rayas a colores.	36.00
15 yardas de tela Jersey de poliester a B/2.30 c/u.	34.50
40 yardas de tela algodón esampado a B/1.00 c/u.	40.00
18 yardas de tela Jersey de Polyester a B/2.20 c/u.	40.00
25 yardas de tela seda celeste a B/0.75 c/u.	18.75
25 yardas de tela seda amarilla a B/0.75 c/u.	18.75
25 yardas de tela seda celeste a 0.75 c/u.	18.75
25 yardas de tela seda mamey a 0.75 c/u.	18.75
23 yardas de tela seda de algodón estampado en azul y verde a B/1.00 cada una.	23.00
31 yardas de tela de algodón estampado en naranja, rosa, rojo azul a B/1.00 cada una.	31.00
32 yardas de tela de algodón estampado en rosa, blanco, chocolate y azul a B/1.00 c/u.	32.00
12 piezas de 40 yardas c/u de algodón con dacron estampado en blanco, chocolate y negro c/u a B/1.00.	480.00
24 yardas de tela Blue Jeans azul a B/2.50 c/u.	60.00
30 yardas de tela Piqua a B/1.00 c/u.	30.00
Un aparato real acondicionador matriz, marca CEDDERS modelo CR12DA705-122805 viejo y en condiciones irregulares a.	B/ 5.000.00
13 yardas de tela mostaza a B/2.50 cada una.	32.50
50 yardas de Dacron azul a B/ 2.50 cada una.	125.00
50 yardas de Dacron azul a B/ 2.50 cada una.	125.00
49 yardas de seda verde a B/4.00 cada una.	196.00
49 yardas de seda chocolate a B/4.00 cada una.	196.00
25 yardas de seda estampada en fondo naranja a B/4.00 cada una.	100.00
25 yardas de seda estampada en fondo verde a B/4.00 cada una.	100.00
25 yardas de tela de seda estampada en fondo amarillo a B/4.00 c/u.	100.00
52 yardas de tela de algodón con polivester a B/2.00 c/u.	100.00
14 yardas de tela seda roja a B/4.00 c/u.	56.00
25 yardas de tela de seda estampada a B/4.00 c/u.	100.00
33 yardas de tela polivester negro a B/4.00 cada una.	144.00
36 yardas de tela polivester azul a B/4.00 c/u.	144.00
30 yardas de tela de algodón estampada a B/100.00 c/u.	30.00
35 yardas de tela corduroy chocolate estampado naranja a B/3.00 cada uno.	105.00
50 yardas de algodón estampado a B/ 2.00 c/u.	100.00
25 yardas de tela de seda lisa a B/4.00 c/u.	100.00
20 yardas de tela de polivester azul a B/4.00 c/u.	80.00
20 yardas de tela de polivester blanco a B/3.00 c/u.	60.00
31 yardas de tela de seda rojo vino a B/4.00 c/u.	124.00
32 yardas de tela de algodón estampado a B/2.00 c/u.	64.00
25 yardas de tela de seda estampada a B/4.00 c/u.	100.00
25 yardas de tela de seda estampada a B/4.00 c/u.	100.00
24 yardas de seda amarilla a B/4.00 c/u.	96.00
24 yardas de tela de tela corduroy a B/ 3.00 c/u.	72.00
21 yardas de tela de corduroy a B/3.00 c/u.	63.00
30 yardas de tela de algodón estampado a B/ 2.00 c/u.	60.00
35 yardas de tela corduroy a B/3.00 c/u.	105.00
23 yardas de tela seda estampada a B/ 4.00 c/u.	92.00
30 yardas de tela de algodón estampado a B/ 2.00 c/u.	60.00
30 yardas de tela de algodón estampado a B/2.00 c/u.	60.00
10 yardas de dacron con seda blanca a B/ 3.00 c/u.	30.00
24 yardas de dacron con seda blanca a B/3.00 c/u.	72.00
30 yardas de tela de dacron con seda blanca a B/3.00 c/u.	90.00
21 yardas de tela de dacron con seda blanca a B/ 3.00 c/u.	63.00
27 yardas de tela de dacron con seda blanca a B/ 3.00 c/u.	81.00
19 yardas de tela de dacron con seda blanca a B/ 3.00 c/u.	57.00

50 yardas de tela de dacron con seda blanca a B/3.00 c/u.	150.00
27 yardas de tela de dacron con seda blanca a B/3.00 c/u.	81.00
22 yardas de tela de dacron con seda blanca a B/3.00 c/u.	66.00
22 yardas de tela de dacron con seda blanca a B/3.00 c/u.	66.00
12 yardas de tela de dacron con seda blanca a B/3.00 c/u.	36.00
23 yardas de tela de dacron con seda blanca a B/3.00 c/u.	69.00
23 yardas de tela de dacron con seda blanca a B/3.00 c/u.	69.00
24 yardas de tela de dacron con seda blanca a B/3.00 c/u.	72.00
24 yardas de tela de dacron con seda blanca a B/3.00 c/u.	72.00
24 Yds. de tela de dacron con seda blanca a B/3.00 c/u.	72.00
23 yardas de tela de dacron con seda blanca a B/3.00 c/u.	69.00
25 yardas de tela de dacron con seda blanca a B/3.00 c/u.	75.00
23 yardas de tela de dacron con seda blanca a B/3.00 c/u.	69.00
30 yardas de tela algodón floreado a B/1.00 c/u.	30.00
33 yardas de tela de algodón floreado a B/1.00 c/u.	33.00
40 yardas de tela algodón floreado a B/1.00 c/u.	40.00
51 yardas de tela algodón floreado a B/1.00 c/u.	51.00
28 yds de tela de techuguita de cuadros a B/1.00 c/u.	28.00
27 yds de techuguita de cuadros a B/1.00 c/u.	27.00
13 yds de techuguita de cuadros a B/1.00 c/u.	13.00
36 yds de tela de techuguita de cuadros a B/1.00 c/u.	36.00
40 yds de tela algodón de cuadros a B/2.50 c/u.	100.00
40 yds de tela algodón de cuadros a B/2.00 c/u.	80.00
60 yds de tela algodón de bolas a B/2.00 c/u.	120.00
58 yds de tela algodón de bolas a B/2.00 c/u.	116.00
56 yds de tela algodón de bolas a B/2.00 c/u.	112.00
60 yds de tela algodón de bolas a B/2.00 c/u.	120.00
20 yds de tela de algodón de bolas a B/2.00 c/u.	40.00
20 yds de tela de algodón de bolas a B/2.00 c/u.	40.00
20 yds de tela de algodón de bolas a B/2.00 c/u.	40.00
10 yds de tela Guilpur a B/14.00.	140.00
10 yds de tela Guilpur a B/14.00.	140.00
10 yds de tela Guilpur a B/14.00.	140.00
10 yds de tela Guilpur a B/12.00.	120.00
10 yds de tela Guilpur a B/12.00.	120.00
10 yds. de tela Guilpur a B/16.00.	160.00
10 yds. de tela Guilpur a B/16.00.	160.00
2 yds. de tela Guilpur a B/16.00.	32.00
27 yds de tela de Encaje Cristalino a B/8.00 c/u.	216.00
30 yds de tela de Encaje Cristalino a B/7.00 c/u.	210.00
30 yds de tela de Encaje Cristalino a B/7.00 c/u.	210.00
25 yds de tela de Encaje Cristalino a B/7.00 c/u.	175.00
13 yds de tela de organza a B/10.00 c/u.	130.00
5 yds de tela de guipur a B/10.00 c/u.	50.00
6 yds. de tela de guipur a B/10.00 c/u.	60.00
6 yds de tela de encaje cristalizado cada una a B/7.50	45.00
26 yds de tela terciopelo a B/6.00 c/u verde.	156.00
4 yds de terciopelo a B/6.00 c/u azul.	24.00
15 yds de tela terciopelo a B/6.00 c/u blanco.	90.00
19 yds. de tela de terciopelo a B/6.00 c/u negro.	114.00
14 yds de tela terciopelo a B/6.00 c/u.	84.00
6 yds de tela ltrn a B/2.00 c/u.	12.00
8 yds de tela ltrn a B/6.00 c/u.	48.00
9 yds de tela ltrn a B/6.00 c/u.	54.00
20 yds. de tela ltrn a B/6.00 c/u.	120.00
4 yds de tela de lentejuelas fondo negro a B/25.00 c/u.	100.00
65 yds. de tela brocado a B/3.00 cada yarda.	195.00
152 yds de brocado a B/6.00 c/u.	912.00
140 yds de brocado a B/6.00 c/u.	840.00
33 yds de tela polivester azul a B/4.00 c/u.	132.00
15 yds de tela polivester azul a B/4.00 c/u.	60.00
15 yds de tela polivester chocolate a B/4.00 c/u.	60.00
17 yds de tela polivester chocolate a B/4.00 c/u.	68.00
10 yds de tela polivester marrón B/4.00 c/u.	40.00
20 yds de polivester chocolate a B/4.00 c/u.	80.00

14 yds de tela polyester chocolate a B/4.00 c/u.	76.00
7 yds de tela polyester chocolate a B/4.00 c/u ...	28.00
15 yds de tela polyester morado a B/4.00 c/u.	60.00
14 yds de tela polyester rosado a B/4.00 c/u.	56.00
9 yds de tela polyester chocolate a B/4.00 c/u	36.00
15 yds de tela polyester celeste a B/4.00 c/u ...	60.00
36 yds de tela polyester naranja a B/4.00 c/u.	144.00
23 yds de tela polyester lila a B/4.00 c/u ...	92.00
19 yds de tela polyester azul a B/4.00 c/u...	76.00
12 yds de tela polyester rojo a B/4.00 c/u ...	48.00
29 yds de tela polyester chocolate a B/4.00 c/ u	116.00
13 yds de tela polyester naranja a B/4.00 c/u...	52.00
26 yds de tela polyester verde a B/4.00 c/u...	104.00
27 yds de tela polyester crema a B/4.00 c/u ...	108.00
26 yds de tela polyester rosada a B/4.00 c/u.	104.00
27 yds de tela polyester rojo a B/4.00 c/u...	108.00
20 yds de tela polyester floreada a B/4.00 c/u.	80.00
23 yds de tela polyester amarillo a B/4.00 c/u	92.00
19 yds de tela polyester rojo a B/4.00 c/u ...	76.00
13 yds de tela polyester azul a B/4.00 c/u ...	52.00
12 yds de tela polyester rojo y azul a B/4.00 c/u	48.00
10 yds de tela polyester lila y blanco a B/4.00 c/u	40.00
23 yds de tela polyester mostaza a B/4.00 c/u ...	92.00
33 yds de tela rojo vino a B/4.00 c/u ...	132.00
23 yds de tela azul liso a B/4.00 c/u ...	92.00
23 yds de tela polyester mostaza a B/4.00 c/u ...	92.00
23 yds de tela polyester mostaza a B/4.00 c/u	92.00
25 yds de tela polyester gris a B/4.00 c/u ...	100.00
16 yds de tela polyester blanca a B/4.00 c/u ...	64.00
12 yds de tela polyester verde a B/4.00 c/u ...	48.00
10 yds de tela polyester verde a B/4.00 c/u ...	40.00
27 yds de tela polyester rosado a B/4.00 c/u ...	108.00
6 yds de tela polyester azul a B/4.00 c/u ...	24.00
7 yds de tela polyester crema a B/4.00 c/u...	28.00
6 yds de tela polyester verde a B/4.00 c/u ...	24.00
10 yds de tela polyester amarillo a B/4.00 c/u.	40.00
19 yds de tela polyester marrón a B/4.00 c/u...	76.00
16 yds de tela polyester gris a B/4.00 c/u ...	64.00
10 yds de tela polyester chocolate a B/4.00 c/u	40.00
21 yds de tela polyester rosado a B/4.00 c/u ...	84.00
11 yds de tela polyester azul a B/4.00 c/u ...	44.00
21 yds de tela polyester azul a B/4.00 c/u ...	84.00
15 yds de tela polyester verde a B/4.00 c/u.	60.00
28 yds de tela polyester azul a B/4.00 c/u ...	112.00
22 yds de tela de polyester morado a B/4.00 cada una	88.00
15 yds de tela de polyester chocolate a B/4.00 cada una	60.00
14 yds de tela de Polyester amarillo a B/3.00 cada una	42.00
9 yds de tela de polyester verde a B/5.00 cada una	45.00
14 yds de tela de polyester rosado a B/3.00 c/u ...	42.00
16 yds de tela de polyester azul a B/3.00 c/u ...	48.00
25 yds de tela de polyester verde a B/3.00 c/u ...	75.00
14 yds de tela de polyester rosado a B/3.00 c/u ...	42.00
16 yds de tela de polyester estampado a B/3.00 c/u ...	48.00
16 yds de tela de polyester celeste a B/3.00 c/u ...	48.00
14 yds de tela de polyester gris a B/3.00 c/u ...	42.00
25 yds de tela de polyester verde a B/3.00 c/u ...	75.00
15 yds de tela de polyester chocolate a B/2.00 c/u	30.00
23 yds de tela de polyester estampado a B/3.00 c/u	69.00
13 yds de tela de polyester chocolate a B/2.00 c/u	26.00
13 yds de tela de polyester estampado a B/3.00 c/u	39.00
11 yds de tela de polyester verde liso a B/7.00 c/u	77.00
41 yds de tela de polyester lila a B/4.00 c/u ...	164.00
21 yds de tela de polyester azul a B/2.00 c/u ...	42.00
15 yds de tela de polyester azul a B/6.00 c/u ...	90.00
18 yds de tela de polyester estampado a B/ 4.00 c/u	72.00
21 yds de tela de polyester naranja a B/3.00 c/u ...	63.00

18 yds de tela de polyester chocolate a B/2.00 c/u ...	36.00
22 yds de tela de polyester estampado a B/3.00 c/u ...	66.00
25 yds de tela de polyester chocolate a B/3.00 c/u	75.00
21 yds de tela de polyester mostaza a B/2.00 c/u ...	42.00
19 yds de tela de polyester estampado a B/3.00 c/u	57.00
7 yds de tela de polyester rosado a B/3.00 c/u ...	21.00
17 yds de tela de polyester chocolate a B/2.00 c/u ...	34.00
16 yds de tela de polyester azul a B/3.00 c/u ...	48.00
9 yds de tela de polyester verde a B/3.00 c/u ...	27.00
12 yds de tela de polyester azul a B/3.00 c/u ...	36.00
12 yds de tela de polyester estampado a B/5.00 c/u ...	60.00
16 yds de tela de polyester amarillo a B/4.00 c/u ...	64.00
10 yds de tela de polyester estampado a B/5.00 c/u ...	50.00
24 yds de tela de polyester color vino a B/ 3.00 c/u ...	72.00
22 yds de tela de polyester verde a B/3.00 c/u ...	66.00
15 yds de tela de polyester gris a B/2.00 c/u ...	30.00
31 yds de tela de polyester crema a B/2.00 c/u ...	62.00
23 yds de tela de polyester azul a B/2.00 c/u ...	46.00
21 yds de tela de polyester chocolate a B/2.00 c/u ...	42.00
15 yds de tela de polyester chocolate a B/2.00 c/u ...	30.00
25 yds de tela de polyester drisel celeste a B/2.00 c/u ...	50.00
26 yds de tela de polyester drisel celeste a B/2.00 c/u ...	52.00
21 yds de tela de polyester celeste a B/2.00 c/u ...	42.00
25 yds de tela de polyester naranja a B/2.00 ...	50.00
19 yds de tela de polyester naranja a B/2.00 c/u ...	38.00
56 yds de tela de polyester naranja a B/2.00 c/u ...	112.00

Servirá de base para la subasta la suma de VEINTIOCUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (B/. 24,566.46) y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admiten posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas que se hicieran hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar Público del Despacho y copias del mismo se exhibirán al interés de para su legal publicación, hoy veintiocho (28) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976).

La Secretaria, Almaguill Esquivel,  
(Eda.) Gladys de Grosso.

CERTIFICADO: Que la copia anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 28 de mayo de 1976  
Gladys de Grosso  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Circuito.

163883  
Última publicación